



# **GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL**

## **DIPUTADOS CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO**

**DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**II LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

Los suscritos Diputados a la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, Base I, primer párrafo, y II, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, apartado D, inciso a), f), i) y r), 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México y 12, fracción II, 13, y 29, fracción VII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I y II, 82, 95, fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, la presente:

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 207 Y 208 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

De conformidad con lo siguiente:

#### ***I.-TITULO DE LA PROPUESTA***

1

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN  
LOS ARTÍCULOS 207 Y 208 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL.





# **GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL**

## **DIPUTADOS CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO**

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifican los artículos 207 y 208 del Código Penal del Distrito Federal.

### ***II.-PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER.***

El caso del bebé encontrado en un contenedor de basura de un penal en Puebla está develando toda una trama macabra y un método para traficar drogas que inicia con la exhumación clandestina de un bebé en la Ciudad de México, esto con el propósito de introducir droga al penal adentro del cuerpo del bebé.

Vale mencionar que, a pesar de tener suficientes indicios y elementos probatorios, las autoridades de Puebla están soltando la información de manera lenta y a ratos confusa.

Primero se informó que se había encontrado el cuerpo en los contenedores de basura del Centro Penitenciario de Puebla. Más tarde hablaron de que el bebé entró vivo, pero ya no salió. Después dijeron que posiblemente el bebé fue asesinado en el interior del penal. Las autoridades penitenciarias siempre han tenido a la mano las cámaras de video del penal donde pudieron ver desde un principio quién o quiénes podrían haber estado atrás de esta trama macabra.

Ahora se sabe que el bebé ya estaba muerto, que lo exhumaron y lo introdujeron al penal por motivos que aun lucen confusos. Y uno se pregunta, ¿cuántas veces habrán utilizado el mismo método para introducirse sustancias no permitidas en un





## **GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL DIPUTADOS CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO**

penal, armas u otros, o tal vez para realizar algún tipo de ritual, siempre con la complicidad de los custodios y los altos mandos del penal?

El administrador del panteón (se reserva el nombre por la investigación en curso), denunció que una mujer y un hombre fueron a corroborar que un menor enterrado siguiera en su tumba, pero se percataron de que había sido exhumado.

Elementos de ministeriales, peritos y detectives de la Policía de Investigación (PDI) acudieron este sábado al cementerio en Iztapalapa, Ciudad de México, como parte del seguimiento a la denuncia por la exhumación del cadáver de un bebé de tres meses.

Los agentes realizaron una inspección en el sitio y entrevistas al personal del panteón con la finalidad de continuar con las investigaciones pertinentes.

Asimismo, las autoridades puntualizaron que están en constante colaboración con sus homólogos en el estado de Puebla. Y, en este sentido, un grupo multidisciplinario se desplazó a dicha entidad para acompañar a la familia del bebé fallecido.

“La Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX) informa que, en seguimiento a la indagatoria iniciada tras la denuncia por la exhumación del cadáver de un menor de edad, el sábado 23 de enero, el Ministerio Público de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Alto Impacto atrajo la carpeta de investigación”, puede leerse en el comunicado compartido.





# GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL

## DIPUTADOS CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

La tarde de este 21 de enero, Gilberto Higuera, fiscal de Puebla, confirmó que Tadeo, bebé de tres meses y cuyo cuerpo se localizó en un penal de Puebla, sí fue exhumado.

Añadió que se tomaron muestras biológicas para realizar el examen pericial genético que ayudara a verificar su parentesco con la pareja que se presentó a denunciar ante las autoridades ministeriales.

*“Existe correspondencia entre el cuerpo del menor hallado en el contenedor de basura del Centro Penitenciario de Puebla y el de las dos personas entrevistadas, es decir, los que se ostentaron como padre y madre*

*El menor inhumado y luego exhumado en la Ciudad de México es el mismo que fue encontrado en el Centro Penitenciario de Puebla...”<sup>1</sup>*

Además, las entrevistas a custodios como al resto de administrativos en el penal e internos, así como el análisis de cámaras de videovigilancia, permitieron identificar a quién depositó el cuerpo en un contenedor de la basura.

### **III.- ARGUMENTO QUE LO SUSTENTAN.**

La presente iniciativa, tiene por objeto ampliar los alcances de los artículos 207 y 208 del Código Penal del Distrito Federal, en cuanto al tratamiento que se les da a los cadáveres humanos, sin importar su edad, género, características, antecedentes o circunstancias de su muerte.

---

<sup>1</sup> <https://www.infobae.com/america/mexico/2022/01/23/bebe-en-penal-de-puebla-agentes-acudieron-a-panteon-de-cdmx-para-continuar-indagatorias/>





## **GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL**

### **DIPUTADOS CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO**

Actualmente el **artículo 207**, del Código Penal del Distrito Federal, sanciona con **tres meses a dos años o de treinta a noventa días multa**, al que:

**Fracción I. Oculte, destruya o sepulte un cadáver, restos o feto humanos, sin la orden de la autoridad** que deba darla o sin los requisitos que exijan los Códigos Civil y Sanitario o leyes especiales; o

**Fracción II. Exhuma un cadáver, restos o feto humanos**, sin los requisitos legales o con violación de derechos.

Y por otra parte el **artículo 208**, también del código Penal del Distrito Federal, sanciona con uno a cinco años de prisión, a la o las personas que violenten un sepulcro, túmulo, sepultura o féretro, como elemento contendor o depositario de un cadáver, tutelando su inviolabilidad.

Así también en su fracción segunda, sanciona los siguientes supuestos:

- Vilipendio: Desprecio o degradación grave.
- Mutilación: Separación de las partes de un cuerpo de manera violenta.
- Brutalidad: actos realizados con crueldad o falta de humanidad
- Necrofilia: deseo o excitación por los cadáveres o partes de estos.

Y considera un último párrafo ese mismo artículo, en el que puntualiza que, si los actos de necrofilia se realizan acompañados del coito, la pena de prisión será de 4 a 8 años.





## GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL DIPUTADOS CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

Como podemos observar de la redacción de estos dos artículos y ante los hechos atroces de los que tuvimos conocimiento y que acontecieron al interior del penal de Puebla.

Se considera importante **ampliar las sanciones del artículo 207**, para castigar con más severidad a las personas que entierren o exhuman cadáveres sin una Orden de la Autoridad, pues estamos ante dos supuestos, el primero es la exhumación de cadáveres<sup>2</sup> de cualquier índole y de manera ilegal, para la realización de rituales<sup>3</sup> y el segundo consistirá en el ocultamiento de evidencia, pues por lo regular cuando decide enterrar un cadáver de manera secreta y fuera de la ley, **es porque esta también tratando de ocultar evidencia.**

Por lo anterior, se propone aumentar a tres y seis años de prisión y respecto a la multa de treinta a noventa días multa, pasar a cincuenta a doscientos días de multa

---

<sup>2</sup> <https://www.infobae.com/america/mexico/2019/09/28/encontraron-huesos-humanos-craneos-y-un-feto-para-rituales-satanicos-en-la-cdmx/>

Gracias a una denuncia anónima, elementos de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (PGJ) catearon un inmueble en la colonia Industrial, alcaldía Gustavo A. Madero en la que encontraron restos humanos. De acuerdo con los reportes, en el domicilio se encontraron dos cráneos, un feto y dos armas de fuego, así como diversos altares para cultos.

<sup>3</sup> <https://lasillarota.com/fieles-difuntos-rito-brujeria/185919>

Amarres de amor, derribo de enemigos y separación de parejas, son algunos de los ritos satánicos que curanderos realizan cada vez con más frecuencia en panteones comunitarios, haciendo uso de los huesos de cadáveres sepultados y convirtiendo a estos sitios de descanso eterno en puntos de hechicería negra. Trabajadores al interior de dichos camposantos indicaron a este medio de comunicación que los “trabajitos” se hacen durante todo el año, sin embargo, se intensifican durante las celebraciones de los Fieles Difuntos.





## **GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL**

### **DIPUTADOS CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO**

En cuanto al **artículo 208**, se propone agregar tres supuestos más para que sean considerados por el juzgador a efecto de sancionar y evitar posibles eventos que violenten los cadáveres y se trata de los siguientes:

- **Comercio:** intercambio de bienes y servicios con un fin económico y especulativo.
- **Actos rituales:** realización de prácticas comunitarias con objetivos espirituales y religiosos.
- **Cualquier otro:** prácticas en general en las que se utilicen de manera ilegal los cadáveres o sus partes.

La presente iniciativa, pretende sancionar los supuestos del **uso de cadáveres para realizar actos comerciales, así como, para la practica de rituales, o cualquier otro que no cuente con el respaldo de la autoridad**

Como legislador, encuentro una grave preocupación y el terrible potencial que tienen los cadáveres, para ser comercializados en el mercado negro de manera integral o violentados para extraer algún órgano, tejido, implante o aparato, para darle un uso comercial ilícito, en detrimento de la última voluntad de la persona fallecida o de su familia, tutores o representantes legales.

Así también, como legislador, considero que el uso de cadáveres y de sus partes, su exhumación para actos rituales es una violación grave al estado de derecho, y que violenta los restos corporales de una persona que en algún momento tuvo vida y derechos, así como los derechos de sus familiares, pues a nadie le gustaría saber que sus restos pudieran ser simplemente





# **GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL**

## **DIPUTADOS CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO**

**exhumados, robados y ser parte en actos de brujería o de invocaciones con oscuros intereses.**

**O cualquier otro supuesto, que no este autorizado por la ley, o por un mandato judicial, o distinto a los acuerdos formales en materia de investigación científica.**

### ***IV.- FUNDAMENTO LEGAL Y CONSTITUCIONALIDAD***

Esta Iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que, al suscrito, en su calidad de diputado de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, les confiere los artículos 30, numeral 1, inciso b); y 31, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

En el mismo sentido el artículo 14 de la Constitución Política de la Ciudad de México relativo a “Ciudad Segura” enuncia en el inciso B, referente al Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito:

Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos.

### ***V.- ORDENAMIENTOS A MODIFICAR***

<b>LEY VIGENTE</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
--------------------	----------------------------------







# GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL

## DIPUTADOS CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

<p>ARTÍCULO 207. Se impondrá prisión de tres meses a dos años o de treinta a noventa días multa, al que:</p> <p>I. Oculte, destruya o sepulte un cadáver, restos o feto humanos, sin la orden de la autoridad que deba darla o sin los requisitos que exijan los Códigos Civil y Sanitario o leyes especiales; o</p> <p>II. Exhuma un cadáver, restos o feto humanos, sin los requisitos legales o con violación de derechos.</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 207. Se impondrá prisión de <b>tres a seis años de prisión</b> o de <b>cincuenta a doscientos</b> días multa, al que:</p> <p>I. Oculte, destruya o sepulte un cadáver, restos o feto humanos, sin la orden de la autoridad que deba darla o sin los requisitos que exijan los Códigos Civil y Sanitario o leyes especiales; o</p> <p>II. Exhuma un cadáver, restos o feto humanos, sin los requisitos legales o con violación de derechos.</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 208. Se impondrá de uno a cinco años de prisión:</p> <p>I. Al que viole un túmulo, sepulcro, sepultura o féretro; o</p> <p>II. Al que profane un cadáver o restos humanos con actos de vilipendio, mutilación, brutalidad o necrofilia.</p> <p>Si los actos de necrofilia se hacen consistir en la realización del coito, la pena de prisión será de cuatro a ocho años.</p>	<p>ARTÍCULO 208. Se impondrá de uno a <b>siete</b> años de prisión:</p> <p>I. Al que viole un túmulo, sepulcro, sepultura o féretro; o</p> <p>II. Al que profane un cadáver o restos humanos con actos de vilipendio, mutilación, brutalidad, Necrofilia, <b>comercio, rituales o cualquier otro no señalado en la ley o por resolución judicial.</b></p> <p>Si los actos de necrofilia se hacen consistir en la realización del coito, la pena de prisión será de cuatro a ocho años.</p>

### VI.- TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

**ÚNICO.** Se modifican los artículos 207 y 208 del Código Penal del Distrito Federal para quedar como sigue:





# **GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL**

## **DIPUTADOS CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO**

**ARTÍCULO 207.** Se impondrá prisión de tres a seis años de prisión o de cincuenta a doscientos días multa, al que:

I. Oculte, destruya o sepulte un cadáver, restos o feto humanos, sin la orden de la autoridad que deba darla o sin los requisitos que exijan los Códigos Civil y Sanitario o leyes especiales; o

II. Exhuma un cadáver, restos o feto humanos, sin los requisitos legales o con violación de derechos.

Las sanciones se incrementarán en una mitad, a quien oculte, destruya, o mutile, o sin la licencia correspondiente, sepulte el cadáver de una persona, restos o feto humanos, siempre que la muerte haya sido a consecuencia de golpes, heridas u otras lesiones, si el agente sabía esa circunstancia.

**ARTÍCULO 208.** Se impondrá de uno a siete años de prisión:

I. Al que viole un túmulo, sepulcro, sepultura o féretro; o

II. Al que profane un cadáver o restos humanos con actos de vilipendio, mutilación, brutalidad, Necrofilia, comercio o trasiego de estupefacientes.

Si los actos de necrofilia se hacen consistir en la realización del coito, la pena de prisión será de cuatro a ocho años.

### **VI.- ARTICULOS TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.





# GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL

DIPUTADOS CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a 26 de enero de 2022

ATENTAMENTE

*Hector Barrera Federico Doring Daniela Alvarez*

DIP. HECTOR  
BARRERA  
MARMOLEJO

DIP. FEDERICO  
DORING CASAR

DIP. DANIELA GICELA  
ÁLVAREZ CÁMACHO



<b>TÍTULO</b>	INICIATIVA EXHUMACIÓN DE CADAVERES
<b>NOMBRE DEL ARCHIVO</b>	INICIATIVA cadave...ntamiento de.docx
<b>ID. DEL DOCUMENTO</b>	118a869f5ee94f7c49eaa3ece5a18ac8a4481555
<b>FORMATO FECHA REG. AUDIT.</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

## Historial del documento



**25 / 01 / 2022**  
20:33:47 UTC

Enviado para firmar a DIP. DANIELA GICELA ÁLVAREZ CAMACHO (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx) and DIP. FEDERICO DORING CASAR (federico.doring@congresocdmx.gob.mx) por hector.barrera@congresocdmx.gob.mx.  
IP: 189.217.92.181



**25 / 01 / 2022**  
20:34:29 UTC

Visto por DIP. FEDERICO DORING CASAR (federico.doring@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.130.19.54



**25 / 01 / 2022**  
20:34:57 UTC

Firmado por DIP. FEDERICO DORING CASAR (federico.doring@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.130.19.54



**25 / 01 / 2022**  
20:40:15 UTC

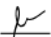

Visto por DIP. DANIELA GICELA ÁLVAREZ CAMACHO (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 200.68.129.143

---

<b>TÍTULO</b>	INICIATIVA EXHUMACIÓN DE CADAVERES
<b>NOMBRE DEL ARCHIVO</b>	INICIATIVA cadave...ntamiento de.docx
<b>ID. DEL DOCUMENTO</b>	118a869f5ee94f7c49eaa3ece5a18ac8a4481555
<b>FORMATO FECHA REG. AUDIT.</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

---

## Historial del documento

 FIRMADO	<b>25 / 01 / 2022</b> 20:40:32 UTC	Firmado por DIP. DANIELA GICELA ÁLVAREZ CAMACHO (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.129.143
 COMPLETADO	<b>25 / 01 / 2022</b> 20:40:32 UTC	Se completó el documento.